



*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 072/2021**

**ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN – APLICACIÓN DE LA UTILIDAD NETA CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2020**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

El Estatuto del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones posteriores.

El Informe de la Gerencia de Administración BCB-GADM-SCONT-DAF-INF-2021-70 de 11 de mayo de 2021.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-109 de 14 de mayo de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado, establece que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que el Artículo 328 de la Constitución Política del Estado, dispone que son atribuciones del BCB, en coordinación con la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo: determinar y ejecutar la política monetaria, ejecutar la política cambiaria, regular el sistema de pagos, autorizar la emisión de la moneda y administrar las reservas internacionales.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia, establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.





# Banco Central de Bolivia

## Directorio

//2. R.D. N° 072/2021

Que el inciso a) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, dispone que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla sus funciones, competencias y facultades asignadas por Ley.

Que el Artículo 72 de la Ley N° 1670, señala que el capital del BCB, podrá también incrementarse mediante la capitalización de utilidades y reservas libres, por acuerdo de la mayoría del total de los miembros del Directorio del BCB.

Que el Artículo 73 de la Ley N° 1670, establece que el BCB constituirá una Reserva Legal equivalente a una vez su capital, destinada a cubrir eventuales pérdidas. Para la constitución de la Reserva Legal, el BCB asignará una suma igual o superior al 25% de las utilidades netas de cada gestión, según criterio del Directorio, hasta alcanzar el monto previsto. El Directorio del BCB podrá crear otras reservas y determinar la forma de su constitución.

Que el Artículo 75 de la Ley N° 1670, dispone que una vez efectuadas las imputaciones a la cuenta de Reserva Legal, constituidas las respectivas provisiones y efectuados los aportes a las otras reservas, el remanente de las utilidades netas del ejercicio se destinará a incrementar el capital del BCB o a la amortización de la deuda pública, previa resolución del Directorio.

Que el numeral 1 del Artículo 11 del Estatuto del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus posteriores modificaciones, establece que en el marco de la Ley N° 1670, el Directorio tiene entre sus atribuciones, aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que la Gerencia de Administración mediante Informe BCB-GADM-SCONT-DAF-INF-2021-70, propone distribuir la Utilidad Neta de la gestión 2020 de Bs1.611.933.237,15, aplicando Bs1.000.000.000,00 a capital y el saldo de Bs611.933.237,15 a la Reserva Legal.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-109 concluye que la Distribución de la Utilidad Neta de la gestión 2020, propuesta por la GADM, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, por tanto es legalmente procedente, siendo competencia del Directorio del BCB, considerar su aprobación, de conformidad a lo establecido en el inciso a) del artículo 54 y artículos 72 y 75 de la Ley N° 1670, así como en los numerales 1) y 21) del artículo 11 de su Estatuto.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar a la Gerencia de Administración distribuir la Utilidad Neta de la Gestión 2020 de Bs1.611.933.237,15, aplicando Bs1.000.000.000,00 a capital y el saldo de Bs611.933.237,15 a la Reserva Legal, para fortalecer el Patrimonio del BCB.





# Banco Central de Bolivia

Directorio

//3. R.D. N° 072/2021

**Artículo 2.-** La Presidencia y Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 18 de mayo de 2021

Roger Edwin Rojas Ulo

Samuel Rafael Boyán Tellez

Bismarck Javier Arevilca Vásquez

Darwin Ugarte Ontiveros

Gabriel Herbas Camacho

